



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL
SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**

TRAMITADO

23 NOV. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319/B

Copiapó, a 23 de noviembre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979 que crea el Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Resolución TRA N° 263/1160/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional de Sename; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2.000 de la Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de Sename N°s 2133 de 2010; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, el Servicio de Salud de Atacama es un organismo estatal funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Está constituido por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la Región de Atacama y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud Atacama para ejecutar acciones de salud, los cuales deben colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.
3. Que, ambos organismos públicos ha convenido establecer las bases de colaboración para coordinar y definir los flujos de atención en los centros de salud dependientes del Servicio de Salud Atacama de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención de Sename en la Región de Atacama.
4. Que, por lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores y el Servicio de Salud, han resuelto celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de noviembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de Menores** y el **Servicio Nacional de Menores**, cuyo texto es el siguiente:

"En Copiapó, a 23 de noviembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6, representado por su Directora Dra. Sonia Ibaceta Lorca, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 681, piso 5 Copiapó y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Director, Sr. Víctor Silva Ipinza, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 499, Edificio MOP-Justicia, 4° piso, Copiapó, en adelante e indistintamente denominado "Sename", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración

A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I. Declara el Servicio de Salud Atacama por conducto de su representante que:

I.I Es un organismo estatal funcionalmente descentralizado y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su sede y territorio están establecidos por decreto supremo del Ministerio de Salud, por orden del Presidente.

I.II La Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama está constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la Región de Atacama y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud Atacama para ejecutar acciones de salud, los cuales deben colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

I.III La Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población.

I.IV Al Servicio de Salud Atacama le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y en el Reglamento de los Servicios de Salud (decreto 140 de 2004).

I.V La Red del Servicio de Salud Atacama está organizada con un primer nivel de atención primaria, compuesto por establecimientos que ejercen funciones asistenciales en un determinado territorio con población a cargo y otros niveles de mayor complejidad, que sólo reciben derivaciones desde el primer nivel de atención conforme a las normas técnicas que dicte al efecto el Ministerio de Salud, salvo en los casos de urgencia y otros que señalen la ley y los reglamentos.

I.VI Su Directora está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos del artículo 23 del D.F.L. N° , de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

I.VI Señalar como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en Calle Chacabuco N° 681, piso 5, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, Chile.

II. Declara el Servicio Nacional de Menores de la Región de Atacama por conducto de su representante que:

II.I En el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención); vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo 5°, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención, tratado internacional que tiene rango constitucional.

II.II La Convención establece que los Estados Parte, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

II.III El Servicio Nacional de Menores es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por el Decreto Ley N° 2.465 de 1979, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescente que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados

II.IV. Al Sename, Región de Atacama, le corresponde la atención integral de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su resguardo ya sea directamente o a través de su red de organismos colaboradores, el que incluye el cuidado de su salud y el asegurarles las prestaciones que les sean necesarias para recuperarla, en caso de menoscabo de ésta.

II.V. El Director Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores don Víctor Silva Ipinza está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en virtud de las facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución Exenta N° 2133 de 11 de junio de 2010 de la Dirección Nacional del Servicio.

B. POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:

Primero.- El objetivo de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Servicio de Salud Atacama y el Sename, Región de Atacama, para coordinar y definir los flujos de atención en los centros de salud dependientes del Servicio de Salud Atacama de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención de Sename,.

Segundo.- Las entidades que suscriben acuerdan aunar sus esfuerzos, complementando sus capacidades, con la finalidad de proporcionar la necesaria atención de salud en todos los niveles a los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio Nacional de Menores, ya sea directamente o a través de los proyectos ejecutados en la Región de Atacama por la red de organismos colaboradores.

Tercero.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se compromete a:

- a) Realizar vinculación y trabajo desde los Cesfam con cada programa perteneciente al Sename.
- b) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud integral, incluidas en la cartera de servicio de la Atención Primaria de Salud, para los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de Sename en la Región de Atacama, ya sea en sus centros residenciales, programas ambulatorios o centros de administración directa.
- c) Dar acceso prioritario a las prestaciones de salud de especialidad, siendo siempre la puerta de entrada a través de la Atención Primaria de Salud.
- d) Inscribir a los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio Nacional de Menores, en el grupo A del Régimen de Prestaciones de Salud que establece la Ley N° 18.469, en razón de su calidad de indigencia y dependencia del Estado para todos los efectos de su subsistencia y cuidado.
- e) Que los establecimientos asistenciales de todos los niveles, que por su ubicación vayan a proporcionar atenciones de salud a niños, niñas, adolescentes y jóvenes objeto del presente convenio, designen a una persona encargada de mantener la adecuada coordinación con el establecimiento del Sename que requiera su atención.

Cuarto.- Por su parte, el Sename instruirá a los equipos de los centros residenciales, programas ambulatorios o centros de administración directa emplazados en la Región de Atacama y que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes, de modo que:

- a) Exista la obligatoriedad por parte de los proyectos residenciales y ambulatorios para que los niños, niñas y adolescentes usuarios se encuentren debidamente inscritos en los CESFAM correspondientes a su domicilio y territorio.
- b) Las residencias de protección, centros de administración directa y proyectos ambulatorios del SENAME, velen por el debido cumplimiento de los controles de salud, siendo responsables los directores y equipo de profesionales interventores, para la adecuada asistencia de los niños, niñas y adolescentes, siendo esta acción, un eje central en su proceso de intervención, de manera que sea transversal a su vigencia en el proyecto.
- c) Dar cumplimiento a las horas de priorización de atención de especialidad que se otorgan a los niños, niñas y adolescentes de la Red Sename de Atacama.

Quinto.- Las partes concuerdan mantener una coordinación permanente en relación al desarrollo del presente acuerdo y evaluar periódicamente los resultados.

Sexto.- Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su suscripción.

Octavo.- La personería de la Dra. Sonia Ibaceta Lorca para representar al Servicio de Salud Atacama consta del Decreto N°06/15 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Víctor Silva Ipinza** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 263/1160/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 y Resolución Exenta N° 2133, de 2010, ambas de la Dirección Nacional de Sename.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Noveno.- El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes."

Hay firmas de las partes.

2. Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VÍCTOR SILVA IPINZA
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VSI/IMP/tgp
DISTRIBUCIÓN:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Justicia Juvenil
- Unidad de Protección de Derechos
- SEREMI de Justicia y DD.HH. Atacama
- Oficina de Partes Dirección Regional

LO QUE TRANSCRIBO
PARA SU CONOCIMIENTO

Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Atacama y el Servicio Nacional de Menores, Región de Atacama

En Copiapó, a 23 de noviembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6, representado por su Directora Dra. Sonia Ibaceta Lorca, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 681, piso 5 Copiapó y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Director, Sr. Víctor Silva Ipinza, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 499, Edificio MOP-Justicia, 4° piso, Copiapó, en adelante e indistintamente denominado "Sename", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración.

A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I. Declara el Servicio de Salud Atacama por conducto de su representante que:

I.I Es un organismo estatal funcionalmente descentralizado y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su sede y territorio están establecidos por decreto supremo del Ministerio de Salud, por orden del Presidente.

I.II La Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama está constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la Región de Atacama y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud Atacama para ejecutar acciones de salud, los cuales deben colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

I.III La Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población.

I.IV Al Servicio de Salud Atacama le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y en el Reglamento de los Servicios de Salud (decreto 140 de 2004).

I.V La Red del Servicio de Salud Atacama está organizada con un primer nivel de atención primaria, compuesto por establecimientos que ejercen funciones asistenciales en un determinado territorio con población a cargo y otros niveles de mayor complejidad, que sólo reciben derivaciones desde el primer nivel de atención conforme a las normas técnicas que dicte al efecto el Ministerio de Salud, salvo en los casos de urgencia y otros que señalen la ley y los reglamentos.

I.VI Su Directora está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos del artículo 23 del D.F.L. N° , de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

I.VI Señalar como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en Calle Chacabuco N° 681, piso 5, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, Chile.

II. Declara el Servicio Nacional de Menores de la Región de Atacama por conducto de su representante que:

II.I En el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención); vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo 5°, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención, tratado internacional que tiene rango constitucional.

II.II La Convención establece que los Estados Parte, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

II.III El Servicio Nacional de Menores es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por el Decreto Ley N° 2.465 de 1979, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescente que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

II.IV. Al Sename, Región de Atacama, le corresponde la atención integral de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su resguardo ya sea directamente o a través de su red de organismos colaboradores, el que incluye el cuidado de su salud y el asegurarles las prestaciones que les sean necesarias para recuperarla, en caso de menoscabo de ésta.

II.V. El Director Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores don Víctor Silva Ipinza está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en virtud de las facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución Exenta N° 2133 de 11 de junio de 2010 de la Dirección Nacional del Servicio.

B. POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:

Primero.- El objetivo de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Servicio de Salud Atacama y el Sename, Región de Atacama, para coordinar y definir los flujos de atención en los centros de salud dependientes del Servicio de Salud Atacama de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención de Sename.

Segundo.- Las entidades que suscriben acuerdan aunar sus esfuerzos, complementando sus capacidades, con la finalidad de proporcionar la necesaria atención de salud en todos los niveles a los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio Nacional de Menores, ya sea directamente o a través de los proyectos ejecutados en la Región de Atacama por la red de organismos colaboradores.

Tercero.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se compromete a:

- a) Realizar vinculación y trabajo desde los Cesfam con cada programa perteneciente al Sename.

- b) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud integral, incluidas en la cartera de servicio de la Atención Primaria de Salud, para los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de Sename en la Región de Atacama, ya sea en sus centros residenciales, programas ambulatorios o centros de administración directa.
- c) Dar acceso prioritario a las prestaciones de salud de especialidad, siendo siempre la puerta de entrada a través de la Atención Primaria de Salud.
- d) Inscribir a los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio Nacional de Menores, en el grupo A del Régimen de Prestaciones de Salud que establece la Ley N° 18.469, en razón de su calidad de indigencia y dependencia del Estado para todos los efectos de su subsistencia y cuidado.
- e) Que los establecimientos asistenciales de todos los niveles, que por su ubicación vayan a proporcionar atenciones de salud a niños, niñas, adolescentes y jóvenes objeto del presente convenio, designen a una persona encargada de mantener la adecuada coordinación con el establecimiento del Sename que requiera su atención.

Cuarto.- Por su parte, el Sename instruirá a los equipos de los centros residenciales, programas ambulatorios o centros de administración directa emplazados en la Región de Atacama y que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes, de modo que:

- a) Exista la obligatoriedad por parte de los proyectos residenciales y ambulatorios para que los niños, niñas y adolescentes usuarios se encuentren debidamente inscritos en los CESFAM correspondientes a su domicilio y territorio.
- b) Las residencias de protección, centros de administración directa y proyectos ambulatorios del SENAME, velen por el debido cumplimiento de los controles de salud, siendo responsables los directores y equipo de profesionales interventores, para la adecuada asistencia de los niños, niñas y adolescentes, siendo esta acción, un eje central en su proceso de intervención, de manera que sea transversal a su vigencia en el proyecto.
- c) Dar cumplimiento a las horas de priorización de atención de especialidad que se otorgan a los niños, niñas y adolescentes de la Red Sename de Atacama.

Quinto.- Las partes concuerdan mantener una coordinación permanente en relación al desarrollo del presente acuerdo y evaluar periódicamente los resultados.

Sexto.- Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su suscripción.

Octavo.- La personería de la **Dra. Sonia Ibaceta Lorca** para representar al Servicio de Salud Atacama consta del Decreto N°06/15 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Víctor Silva Ipinza** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 263/1160/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 y Resolución Exenta N° 2133, de 2010, ambas de la Dirección Nacional de Sename.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Noveno.- El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




VÍCTOR SILVA IPINZA
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES




DRA. SONIA IBACETA LORCA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA